



RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

13 NOV. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1284 de fecha 06 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de Petorca.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, vienen a modificar las actividades comprometidas sin modificar los recursos asignados en el programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de septiembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N° 225, Petorca, representada por su Alcalde **D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa “Resolutividad en APS”**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1284 de fecha 06 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Petorca y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, manteniendo sin modificación alguna los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	482	1.072.764
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	30	3.928.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	20	1.995.740
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				8.263.904
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	80	2.007.040
TOTAL PROGRAMA				10.270.944

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1284 de fecha 06 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Petorca.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca consta en la Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- **MODIFÍQUESE**, a la I. Municipalidad de Petorca la Resolución Exenta N°1284 de fecha 06 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Petorca y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	464	1.430.352
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	25	3.273.750
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	20	1.995.740
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				7.966.742
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	84	2.107.392
TOTAL PROGRAMA				10.074.134

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera y que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1284 de fecha 06 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Petorca.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Solene Naudón Díaz".

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:CHB /CA:GFT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Solene Naudón Díaz", is written over a circular stamp that contains the text "MINISTRO DE FE", "SERVICIO DE SALUD", and "VIÑA DEL MAR - QUILLOTA".



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 16 de septiembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N° 225, Petorca, representada por su Alcalde **D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

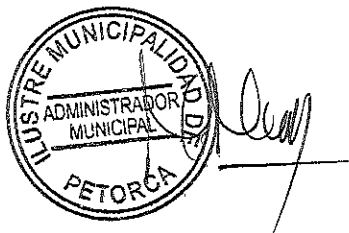
Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “**Resolutividad en APS**”.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1284 de fecha 06 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Petorca y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, manteniendo sin modificación alguna los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

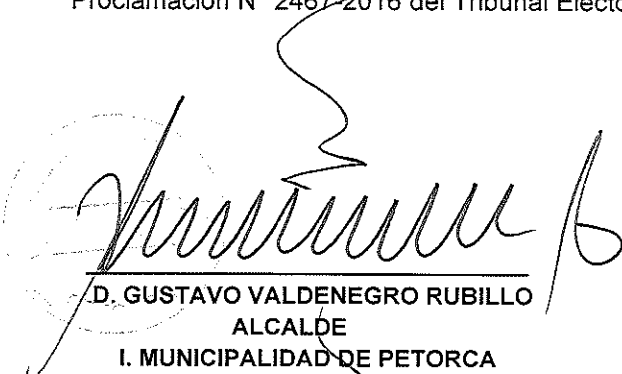
“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”





N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	482	1.072.764
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	30	3.928.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	20	1.995.740
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				8.263.904
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	80	2.007.040
TOTAL PROGRAMA				10.270.944

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1284 de fecha 06 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Petorca.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca consta en la Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.


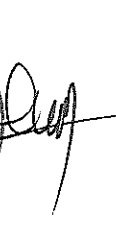


D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO VBP/CA_GPT/aeg.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
PETORCA

